



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Resolución aprueba cese IIA Benito Roggio e Hijos S.A. cantera Las Malvas – 22400-39885/17

VISTO el expediente N° 22400-39885/17, las disposiciones sobre protección ambiental para la actividad minera contenidas en la Sección II del Título XIII del Código de Minería, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental reglamentado por el Decreto N° 968/97 y las disposiciones que determinan el marco de competencia de esta autoridad minera, y

CONSIDERANDO:

Que el productor minero BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. (CUIT N° 30-50108624-6, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 1050, piso 9°, de la ciudad de Buenos Aires, y domicilio constituido en calle 14 N° 787, piso 1, de La Plata) obtuvo Declaración de Impacto Ambiental para la explotación de la cantera de suelo seleccionado (tercera categoría) denominada Las Malvas, del partido de General Lavalle, Circunscripción II, Sección A, Chacra 6, Parcela 1, por medio de la Disposición N° DI-2018-71-GDEBA-DDYFMMPGP obrante a fs. 247;

Que a fs. 252/330 el interesado presentó informe de cese y abandono de la cantera, con fecha 25 de julio de 2019;

Que el citado informe ha sido evaluado favorablemente (fs. 338/340) por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental dependiente del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible;

Que a fs. 349 y 350 la Dirección Técnica y Ambiental y la Dirección Provincial de Fiscalización respectivamente, prestan conformidad a la aprobación del cese y abandono de la actividad minera, asimismo a fojas 352 interviene la Dirección de Registros Mineros expidiéndose en el mismo sentido;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del acto administrativo por el cual se aprueben las tareas de cese y abandono realizadas en la cantera, dando con ello por cumplidas las previsiones contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental emitida por Disposición N° DI-2018-71-GDEBA-DDYFMMPGP;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Gestión Minera;

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 29 de la Ley N° 15.164 y el

Decreto N° DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, y de conformidad a las prescripciones del artículo 250° del Código de Minería y el Decreto N° 968/97.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE MINERÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar las tareas de cese y abandono de la actividad minera de extracción de suelo seleccionado (tercera categoría) en la cantera Las Malvas, del partido de General Lavalle, Circunscripción II, Sección A, Chacra 6, Parcela 1, realizadas por el productor minero BENITO ROGGIO E HIJOS S.A (CUIT N° 30-50108624-6, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 1050, piso 9°, de la ciudad de Buenos Aires, y domicilio constituido en calle 14 N° 787, piso 1, de La Plata), contenidas en el informe de cese y abandono de actividades mineras presentado con fecha 25 de julio de 2019, dando con ello por cumplidas las previsiones contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental emitida por Disposición N° DI-2018-71-GDEBA-DDYFMMPGP, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Comunicar la presente al Municipio de General Lavalle y al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, a fin de poner en su conocimiento la aprobación del cese y abandono de la actividad minera a efectos de que adopten en su caso las acciones y prevenciones que estimen corresponder en el marco de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección de Registros Mineros y a la Dirección Técnica y Ambiental a sus efectos, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.